

	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1**

**CONTRATO Nro. 62 DE 2022**

**OBJETO:** OPTIMIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES ELEVADOS DE AGUA POTABLE EN PLANTA PLAYITA, LOMA y PTAP LOMA QUE OPERA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ).

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** INGEBEL S.A.S  
**NIT:** 900894071-3

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora proyecto Quibdó (e) de AGUAS NACIONALES EPM S.A., obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la circular de delegación No. 043 del 1 de septiembre del 2014, que en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE, y KAROL STEFANY RAMIREZ MENA identificada con la cédula de ciudadanía 1.012.439.919 de Bogotá, representante legal de INGEBEL S.A.S., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**1. VALORES DEL CONTRATO**

**Valor del contrato.** El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$535.769.512) AU incluido.

**Valor modificaciones.** A la fecha no ha presentado modificaciones.

**Valor ejecutado.** Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de TRESCIENTOS VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE, (\$ 326.241.808) AU incluido.

**Valor pendiente por ejecutar.** A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato esta pendiente por ejecutarse un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS MCTE (\$ 209.527.704) AU incluido

**2. PLAZO.** El plazo inicial del contrato es de tres (4) meses a partir de la orden de inicio de emite por escrito el administrador del contrato designado por AGUAS NACIONALES EPM S. S.A E.S.P



	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

**3. PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 22 de diciembre de 2022, hasta el 10/01/2023.

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. requiere para el cumplimiento de sus funciones y el adecuado desarrollo de su gestión administrativa realizar construcciones y adecuaciones complementarias en la planta la Loma, tanques elevados de concreto de Playita y Loma en las instalaciones que opera el proyecto Aguas del Atrato, siendo esta de vital importancia para desempeñar la labor misional.

Con el objetivo de mejorar la infraestructura de los canales de la planta de tratamiento la Loma, tanques de almacenamiento elevado Playita y tanque elevado Loma, se requiere acometer obras adicionales y extras, que son de vital importancia para mantener la calidad del agua tratada a distribuir de acuerdo a la norma, por lo tanto, se requiere de más tiempo del previsto para su ejecución de las cuáles podemos mencionar:

- ✓ Aplicar mortero de recubrimiento en la tapa esférica del tanque elevado y concreto la Loma, para evitar la entrada de vectores que ponen en riesgo la calidad del agua a distribuir.
- ✓ Reemplazar baranda de protección del tanque elevado Loma, construida en Aluminio la cual es insegura y no cumple con las normas vigentes de seguridad por su antigüedad y reparación de baranda de protección para el tanque de Playita
- ✓ Adquisición de una tapa segura en lámina galvanizada corrugada de 4.0 mm con bisagra, en el orificio de ingreso para las labores de operación y mantenimiento al interior de los tanques de Loma y Playita.

De otra parte, teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento no cuentan con escaleras seguras para su ingreso, se requiere la construcción de escaleras seguras para facilitar el monitoreo de la calidad del agua manera más permanente.

Mediante documento del 20 de diciembre de 2022, el contratista INGEBEL S.A.S, solicitó una suspensión al contrato de la referencia, hasta que se apruebe la inclusión de obras adicionales y obra no previstas, antes dicha las cuales son indispensables para el correcto funcionamiento del tanque objeto de impermeabilización.

La inclusión de dichas obras depende de la prórroga del convenio del Convenio Interadministrativo de Colaboración, celebrado entre Empresas Públicas De Medellín S.A. E.S.P., y Empresas Públicas de Quibdó – E.P.Q. – E.S.P. en Liquidación, cuyo objeto es la gestión del mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Quibdó, el cual se encuentra pendiente de formalización, pues a la fecha de esta suspensión dicho convenio va hasta el 31 de diciembre del 2022.

**5. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 15-45-



	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	<b>ABS-FOR-31</b>
		<b>VERSION 02</b>
		<b>15/02/2019</b>

101147682 y 15-40-101081342, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A , para cubrir los amparos de: cumplimiento, calidad de los bienes, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de la obra, amparo de salarios y prestaciones sociales.

**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P.

**6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P, en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a Aguas de Nacionales EPM S.A E.S.P., de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas.

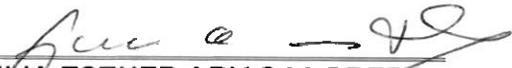
**7. ANEXOS: N.A**

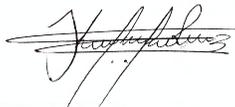
- Solicitud de suspensión del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Quibdó por las partes que se relacionan a continuación

POR AGUAS DE NACIONALES EPM S.A E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC. No. 51.984.910 de Bogotá  
 Directora Proyecto Quibdó (e)  
 Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.

  
**KAROL STEFANY RAMIREZ MENA**  
 CC. No.1.012.439.919 de Bogotá  
 Representante legal  
 INGEBEL S.A.S.

Proyectó	Revisión jurídica	Aprobó
		
Demetrio E. Chavez Ibarquen Profesional Proyecto	Jackson Dario Olaya paz Profesional proyecto -	Luis A. Quintero B. Líder gestión técnica (e)